



ANUNCIO

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN AFRICA GUIMANAM ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOPERACIÓN, APROBADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LAS «SUBVENCIÓNES PARA EL FOMENTO DE LA INTERCULTURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS MIGRANTES (2023)»

La Directora Insular del Área de Acción Social, ha dictado Resolución número R0000069446, de fecha 26 de diciembre de 2023 por la que autoriza la solicitud relativa a la modificación de la subvención concedida a la Asociación Africa Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperación, aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la Convocatoria de «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Resolución número R0000067359, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, se resuelven las «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», cuyo **código en la BDNS** se corresponde con el número **701079**, resultando beneficiaria de la misma, entre otras, la ASOCIACIÓN AFRICA GUIMANAM ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOPERACIÓN, conforme al siguiente detalle:

EXPEDIENTE	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE PROYECTO	PUNTOS	SUBVENCIÓN
E2023004919S00 014	ASOCIACIÓN AFRICA GUIMANAM ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOP. G05310966	Tambores para la integración y la autoestima.	100	12.500,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 14 de noviembre de 2023 y registro de entrada REGAGE23e00077266659, por la citada entidad se solicita modificación del objeto de subvención, en los siguientes términos:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Yt26MIcqlK+BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	27/12/2023 08:54:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yt26MIcqlK%2BBExCFQDx5fQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5





«SOLICITA QUE,

Que para la ejecución de nuestro proyecto **TAMBORES PARA LA INTEGRACIÓN Y LA AUTOESTIMA**, calendarización no tenía en cuenta los plazos de resolución e ingresos del importe, es por ello, nos vemos abocados/as a retrasar la ejecución del mismo, por lo que solicitamos la reformulación del plazo de ejecución del proyecto, pasando de ser del 01/09/2023-31/12/2023 (4 meses) a ejecutarse del 01/09/2023 y hasta el 01/05/2024 (8 meses). Y que en este sentido, adjuntamos la memoria con el cambio del plazo de ejecución.».

TERCERO .- Con fecha 26 de diciembre de 2023, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la autorización de la modificación de la subvención la Asociación Africa Guimanam Asociación Socio Cultural y de Cooperación, aprobada en el marco de la convocatoria de las «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», en los términos que constan en el mismo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Del Régimen Jurídico. El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000017865, de fecha 31 de mayo de 2023, así como por las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- De la solicitud de modificación (plazo de ejecución). En virtud del artículo 19.4 de la LGS, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención puede provocar la modificación de la resolución de concesión de la subvención, en los términos de la normativa aplicable.

Asimismo, el artículo 64 del RGS establece que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido si concurre alguna de las circunstancias previstas a tales efectos por las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero, debiendo presentarse la solicitud **antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.**

En este sentido, la base 25 de las que rigen la convocatoria de referencia, prevé la modificación de la resolución de concesión si concurren los siguientes **requisitos**:

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Yt26MIcqlK+BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	27/12/2023 08:54:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yt26MIcqlK%2BBExCFQDx5fQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5





- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Una vez procedido por parte del Servicio gestor al análisis de la documentación presentada por la citada entidad, se **concluye** que la solicitud de modificación, objeto de estudio en el presente documento, se considera **favorable**, de acuerdo con las siguientes consideraciones, no sin antes hacer referencia a que la **modificación del plazo de ejecución** del objeto de la subvención, solicitada por el ayuntamiento, comporta una **alteración de las condiciones de concesión**, tal y como viene entendiendo la jurisprudencia que considera que «los plazos de ejecución se revelan como criterios determinantes de la concesión y otorgamiento de la subvención, por lo que una eventual modificación de los mismos, comporta una modificación de las condiciones de otorgamiento, al margen del propio acuerdo de concesión» (Sentencia de la Audiencia Nacional 2011/4689, de 29 de diciembre de 2010, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 4ª):

1. La modificación solicitada no tiene incidencia en el objetivo pretendido con el objeto subvencionado ya que sólo afecta al aspecto temporal de la actividad objeto de subvención; por tanto, se continúa cumpliendo con la finalidad pretendida en la convocatoria.
2. Asimismo, con la citada modificación no se alteran los requisitos que motivaron la concesión de la subvención; únicamente se modifica una condición de la concesión (el plazo de ejecución) con motivo de las dificultades para ejecutar el objeto de la subvención en el periodo establecido para ello. Lo que nos lleva a confirmar, en este punto, que las circunstancias que motivan la modificación no habrían determinado la denegación de la subvención concedida en su momento.

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Yt26MIcq1K+BExCFQDx5fQ==	Firmado	27/12/2023 08:54:47
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yt26MIcq1K%2BBExCFQDx5fQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 3/5





3. Además, la solicitud se ha presentado antes de que concluyera el plazo para la realización de la actividad objeto de subvención; esto es el 31 de diciembre de 2023; por lo que, en este sentido, se entiende que el requisito respecto al plazo se cumple conforme a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Es más, la modificación del plazo de ejecución que nos ocupa responde, precisamente, a la necesidad de facilitar el cumplimiento de la actividad, objeto de subvención, en aras de la consecución de los objetivos de la convocatoria.

Por lo que a la vista de lo expuesto procede, en consecuencia, autorizar la modificación del plazo de ejecución del objeto de la citada subvención.

TERCERA.- Del plazo de justificación. El artículo 70.1 del RLGS faculta al órgano concedente a los efectos de que otorgue «una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero».

Asimismo, el artículo 32.1 de la LPAC, permite a la Administración «conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero».

No obstante lo anterior, en el supuesto que nos ocupa, en realidad, no habría una ampliación de plazo, puesto que **continuaría siendo el mismo**, de dos (2) meses tras el fin del plazo de ejecución; lo que se produciría sería un desplazamiento de su fecha concreta de expiración, al depender de la finalización de un periodo que se toma de referencia.

CUARTA.- De la competencia. En cuanto al órgano competente para resolver es la Sra. Directora Insular de Acción Social, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo AC0000018558 de Consejo de Gobierno Insular, de 19 de julio de 2023, de nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, en relación con el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Yt26MIcqlK+BExCFQDx5fQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	27/12/2023 08:54:47
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yt26MIcqlK%2BBExCFQDx5fQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/5





ÚNICO.- Autorizar la solicitud de **modificación** presentada por la ASOCIACIÓN AFRICA GUIMANAM ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL Y DE COOPERACIÓN, referida a la ampliación del plazo de ejecución del objeto de la subvención concedida en el marco de las «Subvenciones para el fomento de la interculturalidad e inclusión social de personas migrantes (2023)», mediante Resolución número R0000067359, de fecha 30 de noviembre de 2023, de la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de tal forma que el nuevo plazo de ejecución del objeto de subvención comprende **desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 1 de mayo de 2024**.

Como consecuencia de esta autorización, **el plazo de justificación** para la citada entidad, aunque continúa siendo el mismo, de **dos (2) meses tras la finalización del plazo de ejecución**, este se **desplaza** en el tiempo, acompañando al plazo de referencia, comenzando el mismo el **2 de mayo de 2024 y finalizando el 1 de julio del mismo año**.

Contra la presente resolución, se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»

(documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 901 501 901
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Yt26MIcqlK+BExCFQDx5fQ==	Firmado	27/12/2023 08:54:47
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yt26MIcqlK%2BBExCFQDx5fQ%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 5/5

